

CONCESIÓN DIRECTA

Expte. nº SUBV_CONDIR_NOM/2026/12

SUBVENCIÓN NOMINATIVA OLENTZERO 2026

INTERVIENEN

De una parte, MAIDER BELOKI UNZU, Concejal delegada del Área de Cultura, Fiestas y Deporte , en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, CARLOS ITXASO EZKURRA , con D.N.I. nº 44628622C , que interviene en nombre y representación de ASOCIACIÓN AMIGOS DEL OLENTZERO (en adelante, persona o entidad beneficiaria) en calidad de Presidente de la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN AMIGOS DEL OLENTZERO .

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones que van a regular el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación Amigos del Olentzero como ayuda para la celebración del desfile del Olentzero el día 24 de diciembre de 2026 y las actividades complementarias que realizan para ensalzar esta fiesta.

El carácter singular de la Asociación, así como las razones que acreditan el interés público y cultural, justifican la exclusión de concurrencia pública y justifica este acuerdo por cuanto organiza un acto popular al que acuden miles de niños y niñas y familias de Pamplona, como es la llegada del Olentzero el día 24 de diciembre.

El destino de la cantidad consignada se aplicará en hacer posible la celebración anual del desfile del Olentzero por las calles de nuestra ciudad, en el que participan un buen número de carrozas, animales, y grupos musicales (coros, zampanzar, txistularis...).

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:

La actividad principal es el desfile de Olentzero por las calles de Pamplona el 24 de diciembre de 2025 en horario vespertino que deberá incorporar música, coros, carrozas, animales y la figura del Olentzero, así como otros elementos que consideren atractivos para el público y no desentonen con el espíritu del desfile.

Además hay otras actividades complementarias como el concurso de carteles y la entrega del premio Txondorra de oro.

Igualmente, publican la revista Olentzero, pero no es objeto de esta subvención, dado que se presenta a la convocatoria de la subvención de publicaciones.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los

CONCESIÓN DIRECTA

requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: ☒ SÍ ☐ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- ☒ Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- ☒ Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- ☐ Placas conmemorativas.
- ☒ Menciones en medios de comunicación.
- ☒ Otras:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.

- Realizar la comunicación y difusión de la actividad en soportes de publicidad o de información mediante un uso inclusivo del lenguaje e imágenes incluyentes no sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo y cumplir aquellas obligaciones que se recogen

CONCESIÓN DIRECTA

en la Ordenanza de Igualdad.

- En cuanto a la comunicación, en cada publicación o story que se haga en las RRSS de actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Pamplona, se deberá citar a los perfiles de Cultura en RRSS. Así se deberá nombrarnos del siguiente modo:

En Facebook e Instagram: @Pamplonaescultura (castellano) @irunakulturada (euskera)

En X (antiguo Twitter): @Pamplonacultura (castellano) @irunakulturada (euskera)

En TikTok: @pamplonakulturairuna

- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona".

- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

- Cumplir con lo dispuesto en la Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad, en todo aquello que sea de aplicación a los eventos que se desarrollen con posterioridad a su entrada en vigor.

- En lo referente a la utilización del euskera, habrá que tener en cuenta lo señalado en la Ordenanza del Euskera del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

• Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: ☒ SÍ ☐ NO

Si a consecuencia del desarrollo de la actividad programada se produjeran daños o lesiones, tanto en personas como en bienes inmuebles, vehículos etc. la responsabilidad total resultante será exclusivamente a cargo de la Asociación de Amigos del Olentzero, que cubrirá ese riesgo con una póliza de seguro de responsabilidad civil por valor de 300.000 euros y que estará vigente en el transcurso de la actividad.

3. Plazo de realización de las actividades subvencionables:

La actividad principal subvencionada incluida en el presente acuerdo se llevará a cabo el 24 de diciembre de 2026 en horario vespertino.

4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: ☐ SÍ ☒ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean

CONCESIÓN DIRECTA

necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otros requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y la parte proporcional de gastos generales que le correspondan directamente relacionados con las actividades subvencionadas. Es decir, podrán incluir gastos como (sin ser excluyentes): alquiler, mantenimiento, acondicionamiento de carrozas, contratación de animales, cachés de grupos musicales actuantes, material de atrezzo, publicidad del evento, seguro de responsabilidad civil, y todos aquellos que por su naturaleza sean necesarios para el buen desarrollo del desfile y de las actividades complementarias.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

☒ SÍ ☐ NO

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1. Importe de la subvención: 20000

2. Partida presupuestaria: 50/33401/482090

3. Financiación de las actividades subvencionadas: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje:

CONCESIÓN DIRECTA

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: ☒ SÍ ☐ NO

En caso de que dicha documentación ya conste en esta entidad local o en otra administración no será necesaria su presentación sin perjuicio de que la entidad beneficiaria presente una declaración responsable en la que indique en que momento y ante que administración lo hizo.

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☐ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☒ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

El Ayuntamiento de Pamplona previa autorización de la entidad beneficiaria consultará en las instituciones correspondientes el cumplimiento por parte de esta de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Solo en el caso de no prestar dicha autorización será obligatorio la presentación de los certificados.

La autorización necesaria la prestará en la propia declaración responsable.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: ☒ SÍ ☐ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: ☐ SÍ ☒ NO

- Otra documentación:

CONCESIÓN DIRECTA

QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones). La cuenta justificativa se presentará de forma telemática, y estará compuesta por los documentos que a continuación se indican;

1. Anexo I. Declaración responsable de veracidad de los datos y documentos presentados en la memoria justificativa.
2. Memoria de actuación justificativa de la realización de las actividades objeto de esta subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y su coste.
3. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
4. Relación clasificada de los ingresos obtenidos y subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia).
5. Copia de todos los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de estos gastos, para la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención
6. En su caso, carta de pago del reintegro que proceda en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación, y las de control financiero en relación a la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Pamplona.

La justificación presentada deberá ir acompañada de un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones):

Determinación de:

CONCESIÓN DIRECTA

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

- ☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

- ☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: La aportación de la documentación justificativa en el apartado 1 de esta cláusula se aportará antes del 31 enero de 2027.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo, y se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y resto de normativa aplicable. Si bien indicar que la financiación abarca la actividad principal realizada el día 24 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CONCESIÓN DIRECTA

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:

No se establece límites a la subcontratación, pero no podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Asimismo, en ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.

NOVENA. PAGO.

1. Sistema de pago:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☒ Pago anticipado: El Ayuntamiento de Pamplona abonará a la entidad beneficiaria el 100% de la cantidad convenida como pago anticipado, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:

☐ SÍ ☒ NO

2. Constitución de garantías: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: ☒ SÍ ☐ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, indicar su composición:

- Otros mecanismos:

CONCESIÓN DIRECTA

Seguimiento por parte de un técnico del Área de Cultura, Fiestas y Deporte.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Causas específicas de reintegro:

☐ SÍ ☒ NO

DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

No da lugar en el presente convenio.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.